

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00228

San Salvador, a las nueve horas con treinta y seis minutos de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00228**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Con base en lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, solicito amablemente me remita copia simple en la dirección de correo electrónico señalada en esta solicitud la siguiente información:

- 1 - Resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su versión pública para la empresa MEGACOPIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto nombre EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO bajo la referencia DGA21520-2015.
- 2- Resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su versión pública para la empresa IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES bajo referencia DGA9911-2007.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan tres archivos de respuesta

licda. Saira de Lopez
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"